



Estado Plurinacional de Bolivia

Ministerio de Planificación del Desarrollo

RESOLUCION MINISTERIAL N° 198
La Paz,

19 AGO 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Numeral 1 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado, señala que una de las funciones del Estado en la economía es conducir el proceso de planificación económica y social, con participación y consulta ciudadana. La ley establecerá un sistema de planificación integral estatal, que incorporará a todas las entidades territoriales.

Que la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, establece el Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE.

Que el Parágrafo I del Artículo 2 de la referida Ley, señala que el Sistema de Planificación Integral del Estado es el conjunto organizado y articulado de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos para la planificación integral de largo, mediano y corto plazo del Estado Plurinacional, que permita alcanzar los objetivos del Vivir Bien a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, para la construcción de una sociedad justa, equitativa y solidaria, con la participación de todos los niveles gubernativos del Estado, de acuerdo a lo establecido en la Ley.

Que el Parágrafo I del Artículo 13 de la citada Ley, indica que el Subsistema de Planificación (SP) está constituido por el conjunto de planes de largo, mediano y corto plazo de todos los niveles del Estado Plurinacional, y se implementa a través de lineamientos, procedimientos, metodologías e instrumentos técnicos de planificación.

Que el Parágrafo III del señalado Artículo 13, manifiesta cuáles son los planes que constituyen la planificación a mediano plazo, encontrándose entre ellos señalados en el numeral 5, los Planes Estratégicos Institucionales - PEI.

Que el Parágrafo I del Artículo 19 de la mencionada Ley N° 777 establece que los Planes Estratégicos Institucionales (PEI), permiten a cada entidad o institución pública establecer, en el marco de sus atribuciones, su contribución directa a la implementación del PDES, PSDI, PEM o PTDI según corresponda, y se elaborarán de forma simultánea y coordinada con los planes de mediano plazo.

Que el numeral 5 del Parágrafo IV del citado Artículo 19, refiere que la aprobación del PEI se realizará con la norma legal que corresponda a cada entidad.

Que la Dirección General del Sistema de Planificación Integral del Estado dependiente del Viceministerio de Planificación y Coordinación, ha emitido el Dictamen de Compatibilidad y Concordancia MPD/VPC/DGSPIE N° 0018/2016 de 4 de agosto de 2016, que concluye que el Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Planificación del Desarrollo ha sido formulado de acuerdo a los Lineamientos Metodológicos establecidos, encontrándose concordado y articulado al Plan de Desarrollo Económico Social PDES 2016-2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien.

Que mediante Informe MPD/DGP/N° 16/2016 de 18 de agosto de 2016, la Dirección General de Planificación de esta Cartera de Estado señala que el Plan Estratégico Institucional (PEI) del Ministerio de Planificación del Desarrollo, ha sido elaborado en coordinación con las Áreas y Unidades Organizacionales, recomendando aprobar el mismo con la norma legal que corresponda.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, emitió el Informe Legal MPD/DGAJ/INF – 613/2016 MGS/078/2016 de 19 de agosto de 2016, señalando que la aprobación del Plan Estratégico Institucional – PEI, del Ministerio de Planificación del Desarrollo mediante Resolución Ministerial, no contraviene la normativa vigente.

Que el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, de 7 de febrero de 2009, establece las atribuciones y





Estado Plurinacional de Bolivia

Ministerio de Planificación del Desarrollo

obligaciones de los Ministros de Estado, siendo una de ellas señalada en el numeral 22, la de emitir resoluciones ministeriales, así como bi-ministeriales y multi-ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

POR TANTO,

El Ministro de Planificación del Desarrollo, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Plan Estratégico Institucional – PEI del Ministerio de Planificación del Desarrollo, en aplicación a lo manifestado el Dictamen de Compatibilidad y Concordancia MPD/VPC/DGSPIE N° 0018/2016 de 4 de agosto de 2016 emitido por la Dirección General del Sistema de Planificación Integral del Estado dependiente del Viceministerio de Planificación y Coordinación de esta Cartera de Estado.

SEGUNDO.- REFRENDAR el Informe MPD/DGP/N° 16/2016 de 18 de agosto de 2016 emitido por la Dirección General de Planificación, y el Informe Legal MPD/DGAJ/INF –613/2016 MGS/078/2016 de 19 de agosto de 2016, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ambas dependientes de esta Cartera de Estado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

René Gonzalo Drellana Haikyei
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO

